



RESOLUCIÓN N° 1115



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

BUENOS AIRES, 1 NOV 2002

VISTO el Expediente N°7123/00 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el que el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, conforme a la Resolución Rectoral N°54 del 8 de octubre de 2001, solicita autorización para crear y poner en funcionamiento la carrera de CITOTECNOLOGÍA, con el fin de expedir el título de CITOTECNÓLOGO UNIVERSITARIO para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la ley citada, es facultad de las instituciones universitarias la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que el Instituto peticionante cuenta en la actualidad con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N°576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título propuesto.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera referida, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y a un experto de reconocido prestigio en la materia, quienes han formulado algunas observaciones al proyecto las que fueron contempladas por el Instituto.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente sobre la propuesta referida.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 del 24 de octubre de 2001, 1.366 del 26 de octubre de 2001, 1.454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002 (B. O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC la creación y funcionamiento de la carrera de CITOTECNOLOGÍA, con el fin de expedir el título de CITOTECNÓLOGO UNIVERSITARIO, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de CITOTECNÓLOGO UNIVERSITARIO, a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las incluidas por el Instituto como "alcances del Título", en el Anexo II de esta Resolución.

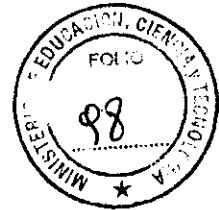
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ED
RESOLUCIÓN N° 1115.

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 111

ANEXO I



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

**INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC
CARRERA: CITOTECNOLOGÍA**

Requisitos de Ingreso

Estudios secundarios y/o nivel polimodal completos

Examen de ingreso.

Entrevista con la Comisión de Admisión

Organización del Plan de Estudios

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

Código	Materia	Régimen	Carga horaria		Correlatividad para cursar	Requisito para rendir Ex. Final
			Teó-ricas	Prácticas		
01	Citología I	Anual	72	408	-	Regularidad en la materia

Total de Horas del 1º año: 480

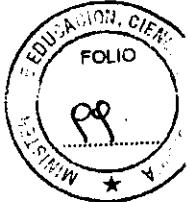
SEGUNDO AÑO

Código	Materia	Régimen	Carga horaria		Correlatividad para cursar	Requisito para rendir Ex. Final
			Teó-ricas	Prácticas		
02	Citología II	anual	68	472	Regularidad Citología I	Aprobado año anterior Regularidad en la materia
03	Ética y Deontología Profesional	Cuatri-mestral	36	12		Regularidad en la materia

Total de Horas del 2º año: 588



RESOLUCION N° 1115



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

REQUISITO FINAL DE APROBACION

Código	Actividad	Requisito para rendir examen integrador
04	Examen Integrador	Tener aprobadas todas las materias del Plan de Estudios

CARGA HORARIA TOTAL DE LA CARRERA: 1068 HS

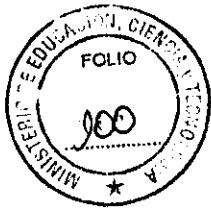
TÍTULO: CITOTECNÓLOGO UNIVERSITARIO

AC



RESOLUCIÓN N° 1115

ANEXO II



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

**ALCANCES DEL TÍTULO DE CITOTECNÓLOGO UNIVERSITARIO
PROPUESTOS POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC.**

- Reconocer anormalidades celulares en las muestras provenientes de los distintos órganos y aparatos que componen el cuerpo humano, en laboratorios de Patología o Citopatología de los Centros de Salud, oficiales o privados.
- Integrar equipos de investigación en los que se trabaje con material de extendidos citológicos.

[Handwritten signature]